

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 LEY 2213 DEL 13 DE 2022.

Emplaza a los parientes por la línea paterna de los menores de edad WABA T.I. 1.037.675.111, SABA T.I. 1.017.280.382 y WJSBA con NUIP 1.023.557.600, dentro del proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR GENERAL LEGÍTIMO, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser escuchados en el proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR GENERAL LEGÍTIMO instaurado por la señora JAEL DE JESÚS ROJAS DIOSA Y MANUEL SALVADOR ACOSTA, **radicado 05001 31 10 004 2021 00642 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2020

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1067
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00642 00
Proceso:	NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGÍTIMO
Demandante:	JAEL DE JESÚS ROJAS DIOSA Y MANUEL SALVADOR ACOSTA CÁRDENAS.
Menores de edad:	de <u>WABA</u> T.I. 1.037.675.111, <u>SABA</u> T.I. 1.017.280.382 y <u>WJSBA</u> con NUIP 1.023.557.600
Decisión:	ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS PARIENTES POR LA PARTE PATERNA

En el proceso de la referencia, de conformidad el memorial allegado al proceso por la apoderada de la parte actora, abogada LUISA FERNANDA VÉLEZ RAMÍREZ, del 30-03-2023, referente a la solicitud de emplazamiento de los parientes paternos de los menores de edad WABA T.I. 1.037.675.111, SABA T.I. 1.017.280.382 y WJSBA con NUIP 1.023.557.600, dado que se desconoce su lugar de residencia y tampoco fue posible su localización a través de las redes sociales.

Esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, toda vez que al desconocerse el lugar de residencia de los parientes paternos de los menores de edad, razón por la cual SE ACCEDE A LO SOLICITADO y en consecuencia **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS PARIENTES PATERNOS** de los menores de edad WABA T.I. 1.037.675.111, SABA T.I. 1.017.280.382 y WJSBA con NUIP 1.023.557.600, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, sin que se presente dentro del trámite el demandado o realice solicitud alguna, se continuará con el trámite del proceso.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS PARIENTES PATERNOS de los menores de edad WABA T.I. 1.037.675.111, SABA T.I. 1.017.280.382 y WJSBA con NUIP 1.023.557.600, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo ya expuesto.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, , se procederá a continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ